



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.

Medio de Control : Acción de Grupo.
Radicación : 52-001-23-33-000-**2021-00344**-00
Demandante : Edgar Lorenzo Riascos López Y Otros.
Demandado : Nación-Minvivienda, Fonvivienda,
Unión Temporal UT VIP y Otros.
Instancia : Primera.

AUDIENCIA No. 05

AUDIENCIA DE PRUEBAS.

En San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 09:30 am del día señalado en auto de 29 de agosto de 2023, dictado dentro del proceso N°.52-001-23-33-000-**2021-00344**-00 propuesto por los señores **EDGAR LORENZO RIASCOS LÓPEZ y Otros** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y Otros** en ejercicio de la **ACCIÓN DE GRUPO**, el H. Tribunal Administrativo de Nariño, Despacho 004, se constituye en Audiencia con el fin de practicar prueba pericial y declaraciones de parte decretada igualmente en el auto de apertura a pruebas. Preside la audiencia el Magistrado **Dr. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.**

Se deja constancia que, de lo acontecido en esta audiencia, se levantará acta a título de resumen y registro en audio y video, según los elementos técnicos de que dispone el Tribunal, conforme lo previsto por el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

Se cuenta con la intervención de Mario Fernando Barrios Pabón y Johanna Enríquez Suárez, en su calidad de auxiliares adscritos al Despacho, quienes prestan su colaboración.

Por las razones de orden y para efecto del acta se enumerará los acápite o aspectos que se surtan o traten en la audiencia.

La presente audiencia se realiza a través de la herramienta o plataforma de Microsoft Teams, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando aplicación al Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Ley 2080 de 2021 y 2313 de 2022.

Como recomendaciones para el normal desarrollo de la presente audiencia virtual, se solicita a los presentes tener en cuenta lo siguiente:

Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio, los cuales se encenderán únicamente cuando el señor Magistrado conceda la palabra y sólo se permitirá la intervención de una persona a la vez.

Una vez finalizada la intervención, el interlocutor deberá apagar nuevamente el micrófono.

Para efectos de solicitar la palabra, la plataforma Microsoft Teams cuenta con una herramienta (una mano) de la cual deberán hacer uso y sólo podrán intervenir al momento en que el señor Magistrado lo autorice.

El uso de la palabra se hará en orden y se respetará también el orden establecido en las normas procesales.

Las cámaras deberán permanecer encendidas para garantizar la presencia de las partes.

Si en algún momento de la diligencia alguno de los participantes pierde la conexión y no es posible ingresar a la diligencia virtual, deberá hacer saber al Despacho su inconveniente, a través del correo oficial del Despacho, allegando una captura de pantalla u otra prueba que dé cuenta del inconveniente.

De presentarse cualquier inconveniente podrán los participantes comunicarse al celular 3183061207.

De ser necesario aportar documentos en esta audiencia, deberán remitirse al correo institucional del Despacho y en el momento oportuno se correrá traslado a las partes para que conozcan del mismo.

Se requiere que las partes procesales, al momento de identificarse, exhiban sus documentos de identidad y tarjeta profesional, con el fin de establecer su identidad.

De igual manera, se solicita que las intervenciones se realicen de manera concreta y breve, con el fin de evitar inconvenientes con el uso de la plataforma Microsoft Teams.

Se declara abierta la presente audiencia.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES COMPARECIENTES:

PARTE ACCIONANTE:	
Accionante	Edgar Lorenzo Riascos López y Otros.
Apoderado	Dra. MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO, CC. N° 1085253483 y T.P. N° 218685 del C. S. de la J.
PARTE ACCIONADA:	
Accionado	La Nación – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-Minvivienda.
Apoderado	Dr. JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA, C.c. 19411804 N°. y T.P. N° 38.797 del C. S. J.
Accionado	La Nación - Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda.
Apoderada	Dr. JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA, C.c. 19411804 N°. y T.P. N° 38.797 del C. S. J.

Accionado	Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial – Enterritorio.
Apoderado	Dr. MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON Cc.1143129163 T.P. No. 252.499 del C. S. de la J.
Accionado	Unión Temporal UT VIP – Nariño.
Representante Legal	Germán Mora Insuasty.
Apoderado	Se deja constancia que no asiste la parte.
Accionado	Departamento Nacional de Planeación.
Apoderado:	Dr. PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA Cc.79557648 TP.99.130. del C. S. de la J.
LLAMADOS EN GARANTÍA	
Llamado	Seguros del Estado S.A.
Apoderado	Dra. DANIELA GALVIS ORTIZ, CC. 1085282538 y TP.276.256 C. S de la J.
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Apoderado	Dra. YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ, CC. 1019139300 y T.P. 382.073 C. S de la J.
Llamado	Consorcio PVG.
Apoderado	Dr. FRANCISCO IGNACIO HERRERA GUTIÉRREZ, C.c. 16655712 y T.P. 55.660 del C. S. J.
INTERVINIENTES:	
Interviniente	Defensoría del Pueblo- Regional de Nariño-
Apoderado:	Dr. ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS, no asiste a la presente audiencia.
MINISTERIO PÚBLICO:	
Procurador 35 Judicial II, Delegado ante el Tribunal Administrativo de Nariño.	Dr. DIEGO FERNANDO BURBANO M.

Auto N° 1. Reconocer personería jurídica.

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada por vía de sustitución de la Compañía Mundial de Seguros S.A a la Dra.

YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ, CC. 1019139300 y T.P N° 382.073 C. S de la J. según el memorial de sustitución que se llegó vía correo electrónico suscrito por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA a quien previamente se le había reconocido poder para actuar.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado del Departamento Nacional de Planeación al Dr. PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA identificado con Cc. N° 79557648 y TP. N° 99.130. del C. S. de la J. según el memorial que se llegó vía correo electrónico suscrito Dra. Gloria Yasmin Cendales Ibáñez, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Se notifica en **ESTRADOS**. Sin manifestación de las partes.

2. Constancia de comparecencia:

El Tribunal deja constancia de que se constata la asistencia a la audiencia de las siguientes personas, quienes se presentan según registro de audio y video.

ASISTENTES	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	CONSTANCIAS DEL DESPACHO
MAURICIO BASTIDAS DELGADO	12.764946	PERITO PARTE DEMANDANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA.
GERMÁN MORA INSUASTY		REP. LEGAL UNIÓN TEMPORAL UT VIP NARIÑO. – (DDO)	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO HACE PRESENCIA EN LA AUDIENCIA.
RICARDO LEGUIZAMO ROMERO	79.142.921	REP. LEGAL CONSORCIO PVS (DDO)	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA.
EDGAR LORENZO RIASCOS LÓPEZ,		PORTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO HACE PRESENCIA EN LA AUDIENCIA. CON LAS MANIFESTACIONES DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE.
MIRIAM YOMAIRA RODRÍGUEZ ARTEAGA,	27199619	PORTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
AURA ROVIRA DELGADO ORTEGA,	1086358104	PORTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA

ADRIANA MILENA GENOY RODRÍGUEZ,	27201423	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
YUDI YONEIDA BURBANO BURBANO,	1089458981	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PARTE PRESENTA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE LA SU CÉDULA, INFORMANDO QUE LA EXTRAVIÓ.
NEBER HERALDO MELO DAZA,		PARTE ACCIONANTE.	NO COMPARECE A LA AUDIENCIA
JESÚS ALVENIS RAMOS VALENCIA,	10894858644	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
JESÚS ALBEIRO BOLAÑOS ESPAÑA,	87.303.457	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PARTE PRESENTA REPRODUCCIÓN DIGITAL DE LA SU CÉDULA, INFORMANDO QUE LA EXTRAVIÓ.
ORLANDO JAVIER CHÁVEZ ORDOÑEZ,	89333661	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
CLAUDIA ANDREA CHÁVEZ,	10894859149	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
YULI MILE MELO CISNEROS,	1086359939	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
EDWIN JAIR QUINTERO CÓRDOBA,		PARTE ACCIONANTE.	NO COMPARECE A LA AUDIENCIA
DIANA YISEL ACOSTA BURBANO,	27201425	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
DEIBER GUILLERMO VALENCIA ARTEAGA, -		PARTE ACCIONANTE.	NO COMPARECE A LA AUDIENCIA. ASISTE LA SEÑORA LEYVI ARTEAGA BENAVIDES
ÁNGELA LISBEY ARTEAGA,	27201431	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
FLOR ALBA LÓPEZ BENAVIDES,	59123146	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
CARMEN DEL ROSARIO LÓPEZ BENAVIDES,	27199514	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
ANA CRISTINA BUCHELI ROSERO,	59818256	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
ENYI IDALIA ACOSTA IBARRA,		PARTE ACCIONANTE.	NO COMPARECE A LA AUDIENCIA
MARCELA LEONOR RODRÍGUEZ GARCÍA,	27199637	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
CLAUDIA CRISTINA BETANCOURT ERAZO	1089458800	PARTE ACCIONANTE.	SE DEJA CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA
BLANCA MIREYA GUZMÁN CHÁVEZ,		PARTE ACCIONANTE.	NO COMPARECE A LA AUDIENCIA

De deja constancia de la intervención del Dr. Martín Peñaranda, apoderado de Enterritorio, respecto de la vinculación procesal del Patrimonio Autónomo Programa de Vivienda Gratuita.

Al respecto el señor Magistrado precisa que se el asunto se remitió por competencia desde el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, sin perjuicio de que el Tribunal adoptó todas las medidas que consideró necesarias. No obstante, entre las partes demandadas nos encuentra el citado Fondo, la parte demandante no dirigió la demanda contra aquél.

3. Contradicción del Dictamen Pericial.

Conforme con los artículos 218 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, con la modificación de la Ley 2080 de 2021 y 228 y siguientes del Código General del Proceso, por la remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se procede a surtir la contradicción del dictamen presentado por la parte demandante.

Deja constancia el Magistrado que está presente el **Sr. Hernán Mauricio Bastidas Delgado (Arquitecto)** quien se identifica con CC. No. 12.764946., MP. A17172005-12746946. Se toma el juramento del caso conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso. Inicia la intervención del señor perito (00:46.12) Queda registrada en audio y video.

El Magistrado preguntó. Inicia 00:50:06. a 01:17:56. Del registro en audio y video.

Acto seguido el señor Magistrado procede a conceder la palabra a la parte accionada, llamados en garantía e intervinientes, en el orden en que se constató la comparecencia a esta audiencia:

PARTE ACCIONADA:	
Accionado	La Nación – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-
Apoderado	Dr. JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA, C.C. 19411804 y T.P. 38.797 del C. S. J.
Accionado	Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda.

Apoderada	Dr. JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA, C.c. 19411804 y T.P. 38.797 del C. S. J.
Intervención: Queda registrada en la hora 02:05:00.	
Accionado	Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.
Apoderado	Dr. MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON Cc. 1143129163 y T.P. 252.499 del C. S. de la J.
Intervención: Queda registrada en la hora 02:08:00	
LLAMADOS EN GARANTÍA.	
Llamado	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Apoderado	Dr. DANIELA GALVIS ORTIZ, CC 1085282538 y TP. 276.256 C.S de la J.
Intervención: Queda registrada en la hora 02:24:00	
Llamado	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Apoderado	Dra. YOLANDA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ, CC. 1019139300 y T.P. 382.073 C. S de la J.
Intervención: Queda registrada en la hora 02:29:00.	
Pregunta el señor Magistrado para precisar.	
Llamado	CONSORCIO PVG.
Apoderado	Dr. FRANCISCO IGNACIO HERRERA GUTIÉRREZ, C.c. 16655712 y T.P. 55.660 del C. S. J.
Intervención: Queda registrada en la hora 02:35:00 mm termina siendo la 03:32:00.	
Accionado	Departamento Nacional de Planeación.
Apoderado:	Dr. PEDRO FELIPE GUTIÉRREZ SIERRA Cc.79557648 y TP. 99.130. del C. S. de la J.
No se encuentra en la audiencia. No pregunta.	
MINISTERIO PÚBLICO:	
Procurador 35 Judicial II, Delegado ante el Tribunal Administrativo de Nariño.	Dr. DIEGO FERNANDO BURBANO M.
Intervención: Queda registrada en la hora 03:33:00	
PARTE ACCIONANTE:	
Accionante	Edgar Lorenzo Riascos López y Otros.
Apoderado	Dra. MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO, CC.1085253483 y T.P.218685 del C. S. de la J.
Intervención: Queda registrada en la hora 03:38:00.	

Se deja constancia que no se requiere la firma del señor perito, simplemente con el registro en la plataforma de Teams.

Se decreta un receso – Se suspende la audiencia siendo las: 12:38 pm
Se reanuda la audiencia: 1:05 pm.

2. Recepción de declaraciones de parte.

EL señor Magistrado nuevamente deja constancia que hasta este estado de la audiencia NO se hace presente el **Sr. Germán Mora Insuasty**.

a. Declaración del representante Legal del Consorcio PVS Sr. Ricardo Leguizamo Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.921 de Bogotá. Se toma el juramento de rigor.

El señor Magistrado deja constancia que a la audiencia se hace presente el **Sr. Ricardo Leguizamo Romero** quien por la gravedad del juramento promete decir toda la verdad y nada más que la verdad en sus respuestas.

Se concede la palabra a la señora apoderada de Seguros del Estado S.A, quien no se encuentra en la diligencia, siendo la 01:11:00 PM. Se declara terminado el Interrogatorio de Parte del Sr. Ricardo Leguizamo Romero.

b. Declaración de la parte accionante.

Precisa el Tribunal el numeral 8.3 del auto del 29 de agosto de 2023, en el sentido que la declaración de parte solicitada por **Seguros del Estado S.A.** en el escrito de contestación del llamamiento en garantía, es de quienes conforman la parte **accionante**, y no de **los accionados** como quedó anotado en el referido auto, tratándose de un error de digitación en el que incurrió el Tribunal. En tal sentido se corrige el numeral anotado del auto referido. **Se notifica EN ESTRADOS.** Sin recursos.

Se deja constancia de la intervención de la apoderada de la parte demandante para solicitar que se incide el interrogatorio por la señora YULI MILE MELO CISNEROS y la señora MARCELA LEONOR

RODRÍGUEZ GARCÍA, quienes por razones personales elevan tal solicitud.

Se deja constancia de la intervención de la apoderada de la parte demandante para informar sobre el mensaje recibido en su celular por parte de la Dra. Daniela Galvis, en el sentido de que no le es posible conectarse a la audiencia.

Se procede a practicar el interrogatorio de las personas atrás identificadas, en su condición de accionantes, se toma el juramento de rigor a cada uno de los asistentes y se pregunta a cada persona las generales de ley.

El interrogatorio a las partes queda registrado, luego del receso decretado en la audiencia, en el ahora 00:12:44 minutos de la segunda parte del registro.

1. Sra. YULI MILE MELO CISNEROS.

Enterritorio: Sí formuló interrogatorio a la parte.

Seguros del Estado S.A: NO formuló interrogatorio a la parte

Compañía Mundial de Seguros S.A.: Sí formuló interrogatorio a la parte.

Se termina con el interrogatorio de parte. Se autoriza el retiro de la accionante.

2. Sra. MARCELA LEONOR RODRÍGUEZ GARCÍA.

Enterritorio. Sí formuló interrogatorio a la parte.

Seguros del Estado S.A: NO formuló interrogatorio a la parte

Compañía Mundial de Seguros S.A.: Sí formuló interrogatorio a la parte

Se termina con el interrogatorio de parte. Se autoriza el retiro de la accionante.

3. Sra. MIRIAM YOMAIRA RODRÍGUEZ ARTEAGA.

Enterritorio. Sí formuló interrogatorio a la parte.

Seguros del Estado S.A: NO formuló interrogatorio a la parte

Compañía Mundial de Seguros S.A.: NO formuló interrogatorio a la parte.

Se termina con el interrogatorio de parte. Se autoriza el retiro de la accionante.

4. Sra. AURA ROVIRA DELGADO ORTEGA.

Enterritorio: NO formuló interrogatorio a la parte.

Seguros del Estado S.A: NO formuló interrogatorio a la parte

Compañía Mundial de Seguros S.A.: Sí formuló interrogatorio a la parte

Se termina con el interrogatorio de parte. Se autoriza el retiro de la accionante.

En este estado de la audiencia intervienen los apoderados de Entirritorio, la Compañía Mundial de Seguros S.A., y de Seguros del Estado S.A., para manifestar que desisten de los siguientes interrogatorios.

El Tribunal acoge el desistimiento manifestado por quienes solicitaron la prueba, en tanto aún no ha sido practicada.

Se declara terminado el Interrogatorio de la parte accionante, siendo la 1.53 pm.

3. Saneamiento del proceso.

Se pregunta a las partes si hay lugar a tomar medidas de semiento. Sin medidas de saneamiento que adoptar según la manifestación de cada una de las partes. Por parte del Tribunal sin medidas por adoptar.

4. Traslado para alegatos de conclusión.

Conforme al art. 63 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes por el término de 5 días para alegar de conclusión. **El término corre entre el 12 y el 18 de abril de 2024. Se notifica en ESTRADOS.**

5. Remisión de copia física de memoriales.

Si bien las intervenciones de las partes conforme a la Ley 2080 de 2021 se hacen de forma virtual, la Ley 2213 de 2022, que acoge como ley ordinaria al Decreto 806 de 2020, permite llevar el expediente de manera física, por lo que se requiere a las partes (demandante y demandada(s)) que, además de la remisión electrónica de los documentos (aleatos de conclusión), también se haga su remisión en copia de manera física, con el objeto de hacer más ágil el estudio o resolución de los asuntos por parte del Juez y permitir a las partes el acceso al mismo. Con ello se busca superar las grandes dificultades que impone el uso del expediente virtual o electrónico en cuanto a su acceso y el manejo ágil del mismo. Además, tal requerimiento encuentra sustento en el deber de colaboración que les asiste a las partes con el desarrollo del proceso, según lo dispuesto por el art. 78 del CGP. Se aclara que se tendrá como fecha de radicación del respectivo memorial o escrito la correspondiente al envío por el medio virtual.

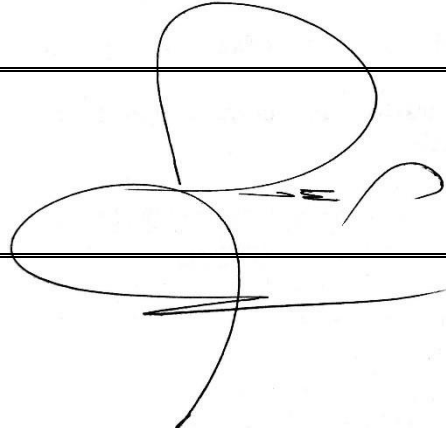
Conforme a lo anterior, con la remisión en físico de los documentos las partes (demandante y demandada(s)) manifestarán expresamente que se trata de los mismos que se remitieron en medio electrónico al Tribunal y a las demás partes.

La remisión física de los documentos deberá hacerse a la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia - Bloque II Tribunal Administrativo de Nariño - Oficina 304 en la Ciudad de Pasto.

Se notifica en ESTRADOS.

El Señor Magistrado deja constancia de que se cumplieron las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia siendo las 02: 03 p.m. de la fecha inicialmente señalada, se da por concluida y se firma el acta únicamente por el señor Magistrado. Se da por concluida la presente audiencia.

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA Magistrado	
--	---